

. 5	100	0	3	# 1	2
OF. NÚM	_		_		
EXP					
REF.					

ASUNTO: SE ENVÍA DECRETO NÚM. 148. TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; 09 DE JUNIO DE 2022.

DR. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS. PALACIO DE GOBIERNO. P R E S E N T E.

PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, ADJUNTO AL PRESENTE NOS PERMITIMOS ENVIAR A USTED, DECRETO NÚMERO 148, POR EL QUE SE ADICIONA EL NUMERAL 21 A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TAPACHULA, CHIAPAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022; MISMO QUE FUE EXPEDIDO EL DÍA DE HOY POR EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

REITERAMOS A USTED LAS SEGURIDADES DE NUESTRA ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.

A T E N T A M E N T E.
POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

C. MARÍA DE LOS ANGELES TREJO HUERTA.
DIPUTADA PRESIDENTA.

C.FLOR DE MARÍA ESPONDA TORRES. DIPUTADA SECRETARIA.

C.c.p. Archivo.







DECRETO NÚMERO 148

La Honorable Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y

CONSIDERANDO

Que la organización y funcionamiento del Municipio supone para éste la realización de gastos y la procuración de los recursos económicos indispensables para cubrirlos, lo cual origina la actividad financiera del Ayuntamiento, dicha actividad comprende la obtención, administración o manejo y empleo de los recursos financieros indispensables para satisfacer la necesidades públicas a su cargo.

De acuerdo a lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos, Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Asimismo, el artículo antes invocado y el tercer párrafo del artículo 84 inciso C) de la Constitución Política Local, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Ley establezca a su favor, en específico de los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Bajo este tenor, y conforme al artículo 115, fracción IV, penúltimo párrafo de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.





El artículo 45 fracción XVIII de nuestra Constitución Política Local, establece como facultad del Congreso del Estado la de fijar los ingresos que deban integrar la hacienda de los Municipios, procurando que sean suficientes para cubrir sus necesidades; examinar y en su caso señalar las bases normativas conforme a las cuales elaborarán y aprobarán sus presupuestos de egresos y glosar mensualmente las cuentas que le presenten los municipios.

Asimismo, la fracción IV, del artículo 31, de nuestra Ley Fundamental, consagra la obligación de los mexicanos a contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que el objetivo de esta reforma es adecuar el marco jurídico del municipio de Tapachula, Chiapas, fortaleciendo sus finanzas públicas, a través de una correcta y eficiente recaudación de los impuestos y por la otra, procurando que la economía familiar no se lesione con gravámenes inequitativos y ruinosos.

Atendiendo a lo anterior, el Honorable Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas; acordó mediante acta de cabildo de Sesión Extraordinaria de fecha 26 de marzo de 2022, modificar su Ley de Ingresos, a fin de recaudar impuestos para el beneficio social.

Por las consideraciones antes expuestas, el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir el siguiente:

Decreto por el que se adiciona el numeral 21 a la fracción I del artículo 19 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tapachula, Chiapas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo Único.- Se Adiciona el numeral 21 a la fracción I del artículo 19 la Ley de Ingresos para el Municipio de Tapachula, Chiapas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, para quedar redactados de la siguiente manera:





Artículo 19.- Por la prestación...

I. De acuerdo ...

Concepto	Cuotas
1. a la 20	***
21 Por el uso del servicio de crematorio:	
a) Cremación de cadáver	30 UMA
b) Cremación de restos áridos, extremidades y/o bebes.	15 UMA

II a la III. ...

Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ejecutivo dispondrá se publique, circule y el H. Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas; proveerá su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones "Sergio Armando Valls Hernández" del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 09 días del mes de junio del año dos mil veintidós.



D. P.

C. MARÍA DE LOS ANGELES TREJO HUERTA.

D. S.

C. FLOR DE MARÍA ESPONDA TORRES

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO NÚMERO 148, QUE EMITE ESTA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA RELATIVO AL DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL NUMERAL 21 A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TAPACHULA, CHIAPAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.